



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1290-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de octubre del 2024.

VISTO: El Contrato N° 32-2023-MDCH/GM – CONTRATACION DIRECTA N°02-2024-OEC-MDCH/- PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 19 de agosto del 2024; Carta N°014-2024-CONSORCIO HUAYNA CONTRATISTAS, de fecha 14 de setiembre del 2024; Informe N°014-2024-BTS-FUERABAMBA-OSLI-MDCH-APU, de fecha 18 de octubre del 2024; Informe N°2430-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de octubre del 2024; Informe N°01170-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 22 de octubre del 2024; Informe Legal N°01390-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 28 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, para la ejecución de la obra denominada: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL PARQUE ECOLÓGICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N°2507089; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la improcedencia de lo solicitado. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillcö, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 19 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO HUAYNA CONTRATISTA, integrado por HUAYÑUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A con RUC N°20601460204 y PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C con RUC N°20515300121, suscribieron el Contrato N°32-2023-MDCH/GM, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°02-2024-OEC-MDCH/- PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCION de saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL PARQUE ECOLÓGICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto de S/. 1,645,015.74 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quince con 74/100 soles).

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°47, de fecha 01 de octubre del 2024; manifiesta: "b). - en el módulo III se tiene en planta una escalera de mantenimiento, pero no se tiene detalle en corte ni elevación, no existe las medidas de la escalera, no está en el presupuesto, no está en los metrados, no está en las especificaciones técnicas, una escalera se utiliza principalmente para acceder a espacios elevados, como techos, y su diseño permite un acceso seguro y eficiente, por tanto solicito al inspector de la obra que se me aclare las medidas, detalles y alturas de las escaleras".

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°48, de fecha 02 de octubre del 2024; manifiesta: "

- También se observa en las tuberías del cerco perimétrico se tiene las tuberías de 3"X3"X3mm sin tapas, tipo cuadrado FN 1-1/2 1/2x2.5mm sin tapas por lo que será necesario cubrir esos huecos en los tubos con la finalidad de proteger de agentes externos como son la lluvia, y no se lleguen a oxidar los tubos con el tiempo y se estará considerado como adicional de obra.

Kusi Kawsanapaq



- Así mismo el tanque cisterna al lado de la pileta, no existe una limpieza en los planos lo cual esto es necesario su ejecución, con la finalidad de mantener la limpio y evitar la acumulación de sedimentos y residuos, asegurando la calidad de agua almacenada, también será considerado un adicional de obra, existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°49, de fecha 03 de octubre del 2024, manifiesta: "(...) es necesario incrementar mayor longitud de tuberías con la finalidad de encontrar la pendiente adecuada para la evacuación de las aguas servida, este incremento de longitud no se encuentra en los planos del expediente técnico ni el presupuesto. Por lo que propone un adicional y deductivo vinculante. Solicito al inspector de obra pronunciarse a la propuesta realizada por la residencia".

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°53, de fecha 07 de octubre del 2024, manifiesta: "(...) se indica al residente hacer planteamiento sobre las deficiencias encontradas en el proyecto, dichos sustentos deberán ser técnicos en cumplimiento de las especificaciones técnicas en relación de la normativa vigente de RLCE, debe ser adicional vinculante deductivo en pileta, en las escaleras plantear para su evaluación correspondiente".

Que, siendo ello así, mediante Carta N°014-2024-CONSORCIO HUAYNA CONTRATISTAS, de fecha 14 de setiembre del 2024, el representante común de CONSORCIO HUAYNA CONTRATISTAS, Sr. Eulogio Alcahua Puma, remite expediente de adicional y deductivo vinculante de obra, según la Carta N°09-2024-CHC/RES-ING.RSHS, de fecha 14 de octubre del 2024; analiza y concluye:"

- La pileta NO cumple con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra.
- La limpieza del tanque cisterna NO esta contemplando dentro de los expedientes técnico conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".
- La pileta NO cumple con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra.
- Las tapas de los cercos perimétricos NO contemplan en el expediente técnico, para proteger de agentes externos de deterioran la tubería se propone ejecutar con su respectivas cada una de las tuberías, con la finalidad de cumplir las metas y el objetivo de la obra.
- El desagüe de aguas servidas NO esta contemplado dentro del expediente técnico conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de la obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios.
- El presupuesto adicional total asciende a la suma S/. 86,455.01 (ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 01/100 soles)
- El presupuesto adicional neto asciende a la suma de S/. 48,813.66 (cuarenta y ocho mil ochocientos trece con 66/100 soles).
- El presupuesto deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 29,812.57 soles (veintinueve mil ochocientos doce con 57/100 soles). Que representa un 2.29%.

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, según el anexo N° 1, del Reglamento de la Ley N° 30225 – anexo de definiciones, define el termino Obra como la construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos, así mismo define a la Prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional (valoración económica de la prestación adicional de una obra).

Que, al respecto, el artículo 205 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes numerales contempla el procedimiento de aprobación de las prestaciones de adicionales de obras:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2, prescribe que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según



corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. refiere que en el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 refiere que de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.14, prescribe que el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15, Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, estando a ello, mediante N°014-2024-BTS-FUERABAMBAS- OSLI-MDCH-APU, de fecha 18 de octubre del 2024, el inspector de obra, Ing. Benedicto Tajpe Suarez, se declara procedente el expediente técnico adicional de N°01 con deductivo vinculante N°01; analiza y concluye:

PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL

El presupuesto de obra ha sido formulado en dos componentes, donde cada de ello cuenta con la justificación respectiva.

El monto de prestación adicional N°01 de las dos componentes de S/. 86,455.01 (ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 01/100 soles) que se resume en el siguiente cuadro:





DESCRIPCION	PARCIAL
Costo Directo	68,473.79
Utilidad (5.00%)	4,793.17
Sub Total	73,266.96
IGV (18%)	13,188.05
TOTAL	86,455.01

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE

El monto del deductivo vinculante es de S/ 37,641.35 (Treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno con 35/100 soles) que se resume en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PARCIAL
Costo Directo	68,473.79
Utilidad (5.00%)	4,793.17
Sub Total	73,266.96
IGV (18%)	13,188.05
TOTAL	86,455.01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

La Prestación Adicional N° 01, cuenta con deductivo vinculante N° 01, por lo que genera una ampliación presupuestal del monto contratado con el Contratista CONSORCIO HUAYNA CONTRATISTAS, que asciende a la suma de S/. 48,813.66 (Cuarenta y ocho mil ochocientos trece con 66/100 soles)

DETALLE	PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	1'191,522.34	68,473.79	29,812.57	1'230,183.56
GASTOS GENERALES (10%)	119,152.23	-	-	119,152.23
UTILIDAD (7%)	83,406.56	4,793.17	2,086.88	86,112.85
SUB TOTAL	1,394,081.14	73,266.96	31,899.45	1'435,448.65
IGV. 18%	250,934.60	13,188.05	5,741.90	258,380.75
COSTO TOTAL DE OBRA	1,645,015.74	86,455.01	37,641.35	1'693,829.40

Incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original:

El grado de incidencia del presupuesto en relación al contrato contractual para la ejecución de la obra es de 2.97% según se detalla en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	MONTO
CONTRATO ORIGINAL	1'645,015.74
ADICIONAL ACTUAL	86,455.01
DEDUCTIVO ACTUAL	37,641.35
INDICENCIA	2.97%

- Esta Inspección aprueba el adicional N°01 con deductivo vinculante N°01 presentados por el consorcio HUAYNA CONTRATISTAS encargados de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL PARQUE ECOLÓGICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2507089, mediante a la Carta N°013-2024-CONSORCIO HUAYNA CONTRATISTAS, debido a que las partidas del Adicional N°01 son necesarias para lograr un eficiente funcionamiento de la obra.
- El presupuesto considerado para el Adicional N°01 asciende a un monto de S/. 86,455.01 (ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 01/100 soles) incluido IGV.
- El presupuesto considerado para deductivo Vinculante N°01 asciende a un monto de S/. 37,641.35 (treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno con 35/100 soles) incluido IGV.
- El porcentaje de incidencia del Adicional N°01 con Deductivo vinculante N°01 es de 2.97% (incluyendo los mayores metrados ejecutados).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante informe N°2430-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de octubre del 2024; el Ing. Benedicto Taípe Suarez, Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, remite ratificación de aprobación al adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 de la obra con CUI N°2507089 para su aprobación mediante acto resolutorio; y concluye: "(...), donde DECLARA PROCEDENTE EL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto total de S/. 48,813.66 soles, de los cuales el adicional de obra por el monto de S/. 86,455.01 soles y deductivo por el monto de S/. 37,641.35 soles, solicita aprobación mediante acto resolutorio en concordancia al Art. 205 numeral 205.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado".

Que, mediante el Informe N°01170-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 22 de octubre del 2024, el Cpc. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCH, remite opinión de disponibilidad presupuestal; según lo establecido en el Informe N°789-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ, de fecha 22 de octubre del 2024; analiza y concluye: "(...), informa de la existencia de disponibilidad presupuestal, para la aprobación del expediente técnico Adicional N°01 con deductivo Vinculante N°01, hasta por la suma S/. 48,813.66 (cuarenta y ocho mil ochocientos trece con 66/100 soles), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL PARQUE ECOLÓGICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" Adicional de Obra N°01 por el monto de S/. 86,455.01 soles con deductivo vinculante N°01 por el monto de S/ 37,641.35 soles. Con la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05; 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones".

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 1390-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 28 de octubre del 2024, el jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye declarar PROCEDENTE la solicitud de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 solicitado por la empresa contratista CONSORCIO HUAYNA CONTRATISTAS, para la ejecución del proyecto " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL PARQUE ECOLÓGICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2507089, en mérito a las consideraciones y análisis legal expuestas, según siguiente detalle:

DETALLE	PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	1'191,522.34	68,473.79	29,812.57	1'230,183.56
GASTOS GENERALES (10%)	119,152.23	-	-	119,152.23
UTILIDAD (7%)	83,406.56	4,793.17	2,086.88	86,112.85
SUB TOTAL	1,394,081.14	73,266.96	31,899.45	1'435,448.65
IGV. 18%	250,934.60	13,188.05	5,741.90	258,380.75
COSTO TOTAL DE OBRA	1,645,015.74	86,455.01	37,641.35	1'693,829.40

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, de procedencia del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2487725; en atención a los informes técnicos presentados por el inspector de obra; del Administrador de Contratos de la MDCH de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la MDCH y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad.

En mérito a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N 30225, modificada por el Decreto Legislativo N 1444, Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N 044-2018-EF, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO HUAYNA CONTRATISTAS, sobre ADICIONAL N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL PARQUE ECOLÓGICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2507089, por el monto de S/. 86,455.01 (ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 01/100 soles) incluido IGV; así como el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por S/. 37,641.35 (treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno con 35/100 soles), con lo cual se tiene una incidencia del 2.97% del monto contractual; en aplicación del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al siguiente detalle:



DETALLE	PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	1'191,522.34	68,473.79	29,812.57	1'230,183.56
GASTOS GENERALES (10%)	119,152.23	-	-	119,152.23
UTILIDAD (7%)	83,406.56	4,793.17	2,086.88	86,112.85
SUB TOTAL	1,394,081.14	73,266.96	31,899.45	1'435,448.65
IGV. 18%	250,934.60	13,188.05	5,741.90	258,380.75
COSTO TOTAL DE OBRA	1,645,015.74	86,455.01	37,641.35	1'693,829.40

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y al Órgano Encargado de Contrataciones, que proceda con la implementación de las acciones que correspondan en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el Expediente de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL PARQUE ECOLÓGICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2507089; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones., para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la empresa contratista CONSORCIO HUAYNA CONTRATISTAS, al correo electrónico: consorciohuaynacontratistas@gmail.com, o en su defecto ponerse en contacto con los números de teléfono: 992792771 – 917313789 – 992222492, el tenor de la presente Resolución dentro del término correspondiente

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Wellington Lopez Pillico
GERENTE MUNICIPAL



G.M
WLF/vqh
C.C
Alcalde/a
OSU
OGPP
LOGÍSTICA
CONTRATISTA
OTISI

